

**LEY 6.027**

**Modificando leyes con motivo de la creación del Ministerio de  
Acción Social**

Departamento de Acción Social.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,  
sancionan con fuerza de —*

**LEY:**

Art. 1º Modifícanse los artículos 1º, 3º y 5º del Decreto-Ley número 469/56 de creación del Instituto de la Vivienda, en los que se reemplazará el texto "Obras Públicas" por el de "Acción Social".

Art. 2º Modifícanse los artículos 2º del Decreto-Ley Nº 23.639/56 de creación de la Dirección Provincial de Hipódromos, 8º del Capítulo I y 23 del Capítulo V, de la Carta Orgánica establecida por el Decreto-Ley 13.131/57, que establece su autarquía, en cuyos respectivos textos se sustituyen los términos "Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión" por el de "Ministerio de Acción Social".

Art. 3º Modifícanse los artículos 6º, inciso d) y 10 de la Ley número 5.545, de creación del Instituto de Seguridad Social, en cuyos respectivos textos se reemplazarán los términos "Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión" por el de "Ministerio de Acción Social".

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ABEL ARRESE.

*Juan Carlos Monti,*

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

*Juan José M. Raimondi,*

Secretario del Senado.

---

La Plata, 23 de marzo de 1959.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial".

ALENDE.

ANTONIO C. MONTI.

**Decreto Nº 2.971.**

---

Registrada bajo el número seis mil veintisiete (6.027).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.